

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0009233

A los 26 días del mes de agosto de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0009233
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0009273
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 08 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0009273 en siete (07) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 mes septiembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

Johanna Izquierdo Páez

**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

Bogotá, 26 de Agosto de 2022

No Radicado : 2022EE0009273

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0009233** - SDQS No. **2842262022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Proyectó: Didier Ortiz - Profesional Universitario - SAF
Revisó: Angélica María Rojas Prada - Contratista - SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., agosto de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0009233 – SDQS 2842262022 del 05-08-2022.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, en la cual informa sobre un presunto caso de maltrato animal ocurrido en la carrera 7 C No. 65 F – 65 SUR, Barrio Porvenir de la Localidad de Usme, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- se permite manifestar las siguientes consideraciones previas:

- El 21 de septiembre de 2021 entró en vigencia el Acuerdo Distrital 826 de 2021 del Concejo de Bogotá el cual tiene por objeto *definir los lineamientos generales para desincentivar las riñas de gallos en el Distrito Capital, reconociendo a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, sujetos de protección especial.*
- En el artículo 2, numeral 5 de dicho Acuerdo se menciona que 5 “A los gallos criados y usados en riñas deberán garantizárseles libertad de movimiento y buenas condiciones de tenencia, por lo que no podrán ser mantenidos en jaulas o amarrados. Los medios utilizados para mantenerlos y transportarlos no podrán causarles daños o sufrimiento físico o emocional, ni antes ni después de la riña.”
- De igual manera el artículo 6 menciona que:

(...) ART. 6º—Cumplimiento. La Policía Metropolitana de Bogotá –MEBOG–, las alcaldías locales, las inspecciones de policía, y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, o quien haga sus veces deberán velar por el estricto cumplimiento de este acuerdo. Para tal efecto, estas entidades realizarán operativos periódicos coordinados con las demás autoridades competentes.

PAR. 1º—En estos operativos, las autoridades de policía verificarán el cumplimiento de las medidas de desincentivo a las que se refiere al artículo 2º; particularmente, verificarán que los organizadores de riñas de gallos cuenten con una concesión vigente de parte de Coljuegos, o de la entidad que haga sus veces, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, de conformidad con el numeral 16 del artículo 92 de la Ley

1801 de 2016.

PAR. 2º—La MEBOG o la inspección de policía incautarán o aprehenderán preventivamente a los gallos, siempre que se adelante un procedimiento policivo, sea abreviado o inmediato, por el incumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo. Concluido este procedimiento, la MEBOG deberá hacer un informe detallado, de consulta pública, sobre el desarrollo del procedimiento, las medidas adoptadas y la entrega de los animales al IDPYBA. (...)

En este sentido, le informamos que las autoridades competentes frente al uso del espacio público son las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana de Bogotá. No obstante, en cumplimiento al Decreto Distrital 546 de 2016, amablemente le Informamos que el pasado 12 de agosto de 2022 nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, se acercó al predio con el fin de realizar una visita de verificación de condiciones de bienestar animal; sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se procedió dejar comunicación escrita donde se solicita por parte de esta Entidad que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el propietario de los animales, allegue al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co un número de contacto con el fin de reprogramar la visita.

En este sentido, le informamos que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con los profesionales disponibles para que la visita se pueda materializar del **29 de agosto al 09 de septiembre de 2022**. Lo anterior, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y que estos requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias **NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Anexo 1. Acta de Visita Fallida, Cuatro (4) folios.

Proyectó: Didier Ortiz - Profesional Universitario - SAF 

Revisó: Angélica María Rojas Prada - Contratista - SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL								
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6391		FECHA DE LA DILIGENCIA:	12	08	2022	HORA INICIAL:	11:00	PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	102200009233		MOTIVO DE VISITA: VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		
Número de documento:			de			Género:		F M Otro		
Dirección de la diligencia:			Carrera 7C #55 F-6550R							
Localidad:			Barrio:			El PORVENIR				
Relación con el(los) animal(es):										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		
Número de documento:			de			Género:		F M Otro		
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Adultos		Adultos mayores		
Tipo de vivienda			Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se deja comunicación?:			Si		No		No aplica		Plazo (días):	
El tenedor reprogramó:			Si		No		No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:			Si		No		No aplica		Estado:	
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar de la visita se golpea la puerta insistentemente, se toma el timbre, sin obtener respuesta alguna frente al llamado, se acerca a escuchar el canto de Gallos los cuales aparentemente proceden del piso de arriba o terraza de la vivienda										
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:						
				Firma:						
				Cargo / placa:						
				Entidad:						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		No		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		No				Número de Conceptos pendientes		



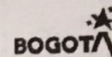
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
Miguel Ángel Rodríguez

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? _____

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____

Fecha de Seguimiento: _____

Día

Mes

Año

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y No. de Documento

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

SI No N/A

Nombre: _____

Huella dactilar

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre: _____

Firma: _____

Matrícula Profesional No.: _____

13799

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre: _____

Firma: _____

Matrícula Profesional No.: _____

14296

Testigo de la Diligencia

Nombre: _____

Firma: _____

Testigo de la Diligencia

Nombre: _____

Firma: _____

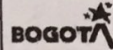


PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO

CÓDIGO: PM05-PR08-F08

VERSIÓN: 3.0

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMALFecha: AGOSTO 12-2022

N° de Caso en la Base de datos:

ESC5391Radicado: 2022ER0009233

Página:

1

de

1

Que se está visitando.

A lo lejos se alcanza a observar la silueta de un
Gallo sin alcanzar a observar en esta actitud si se encuentra
o no en buen estado.

Se procede a dejar comunicado, en el fin de Poder
Realizar una nueva visita de Verificación de Condiciones
de Bienestar Animal Que Resulte efectiva, Para
Poder Valear los animales objeto de la petición
Que corresponden a dos gallos.

